



La Policía Local realizará, en colaboración con la Dirección General de Tráfico, desde el día 3 al 9 de junio, una campaña de vigilancia y control de alcohol y drogas durante la conducción, en el término municipal de Cartagena. La Ley de Seguridad Vial es muy estricta al respecto al consumo de estupefacientes, por ello, prohíbe conducir con presencia de drogas en el organismo, si bien, se encuentran excluidas las sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con finalidad terapéutica.

---

El Código Penal contempla para los conductores que circulen bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, penas de prisión de tres a seis meses, multa de seis a doce meses o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

La Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y el Código Penal fijan la normativa aplicable a los límites genéricos y específicos máximos del alcohol permitido durante la conducción, donde el incumplimiento de estas normas está tipificado como infracción grave o muy grave, retirada del permiso de conducción y pena de prisión.

El alcohol está presente como factor concurrente o desencadenante en un tercio de los accidentes mortales. Su presencia en la conducción dependiendo de su tasa, multiplica entre 2 y 15 el riesgo de sufrir un accidente.